



NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1 COMPAÑIA ECUATORIANA
MABE ECUADOR, S.A.
 NOMBRE
 NUMERO DE EXPEDIENTE **72947**
 NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL **Ing. Roberto Jouvin Arosemena, Gerente General**

2 COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA
 NOMBRE: **MABE, S.A. DE C.V.**
 NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA: **Mexicana**
 DOMICILIO: **Palmas No. 100, Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300 México D.F.**



NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3 APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA
 NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **Dr. Ignacio Vidal Maspons y/o Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado**
 NACIONALIDAD: **Ecuatoriana**
 NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: **0903444651 y 0908506553**
 DOMICILIO: **Av. Miguel H. Alcivar y V.H. Sicouret, Edif. Torres del Norte, Torre B, ofc 903**

4 DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

1	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Mexicana	Palmas #100, Lomas de Chapultepec, 11300, México, D.F.
2	Mabe Integro, S.A. de C.V.	Mexicana	Palmas #100, Lomas de Chapultepec, 11300, México, D.F.
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
 SECRETARIO ADMINISTRADOR O
 FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL.

----RICARDO CUEVAS MIGUEL, Titular de la Notaría doscientos diez del Distrito Federal: C E R T I F I C O: Que el día de hoy compareció ante mí el licenciado Francisco Berrondo Lagos en representación de "MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, persona a quien conozco y tiene capacidad legal y reconoció como suya y puesta de su puño y letra la firma que consta en el presente documento. -----

----El compareciente acreditó su personalidad con testimonio de la escritura número doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres, de fecha veintitres de febrero de dos mil seis, otorgada ante el titular de la notaría número seis del Distrito Federal, licenciado Fausto Rico Alvarez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete, por medio de la cual se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria de "Mabe", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil cinco, en la que se acordó el otorgamiento de poderes. De dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: "...ORDEN DEL DIA -... PRIMERO.- Revisar los poderes vigentes de la "SOCIEDAD" a la fecha a fin de determinar de acuerdo a sus actuales necesidades, los que se necesitan otorgar... según el caso; y... DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA - PRIMERO.- ...R E S O L U C I O -... N E S -... 1.2.- NOMBRAMIENTOS.- Se designan apoderados de la "SOCIEDAD" a las siguientes personas- individualmente y por grupos-, con las facultades que respectivamente se les confieren a continuación del rubro de denominación: N O M - B R E S.- 1) José Luis Berrondo Avalos, Eduardo Berrondo Avalos, Francisco Berrondo Lagos, Enrique Saiz Fernández, Eduardo Saiz Fernández y Javier Callón de la Vega;... FACULTADES GENERALES COMUNES A TODOS LOS APODERADOS.- Todos los apoderados anteriores actuarán en representación de la "SOCIEDAD", ejerciendo este mandato ante toda clase de particulares, sean personas físicas o morales, así como ante todo tipo de autoridades o dependencias, tribunales, dependencias u organismos de todo tipo en general, tanto federales como del Distrito Federal, estatales o municipales, ya sean de carácter político, administrativo -... a cuyo efecto y de acuerdo a lo que respectivamente se indica para cada uno o por grupo de apoderados se les dota de las facultades más amplias que conforme a derecho sean necesarias, mismas que se citan a continuación, sin que dentro de ellas quede comprendida la de hacer cesión de bienes de la poderdante, excepto en el caso de los señores José Luis Berrondo Ávalos, Eduardo Berrondo Ávalos, Francisco Berrondo Lagos, Enrique Saiz Fernández, Eduardo Saiz Fernández y Javier Cayón de la Vega, que si podrán hacerlo actuando siempre mancomunadamente dos cualesquiera de ellos: I.- Pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos -si los hubiere- de los diversos Códigos Civiles de los distintos Estados en donde se ejerza el mandato, así como las siguientes facultades especiales, que se citan específicamente en acatamiento de lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) del precitado ordenamiento legal del D.F., y también de sus correlativos -si los hubiere- de los diversos Códigos Civiles de los distintos Estados en donde se ejerza el mandato;... II.- General (así), para hacer uso de todas aquellas facultades y realizar las gestiones, negociaciones, compromisos, trámites y actos jurídicos necesarios para cumplimentar este mandato, en general -es decir el contenido en el número I anterior y los adicionales que posteriormente se indican- que beneficien a la poderdante, incluyendo el otorgamiento y suscripción de todos los documentos públicos y privados que su ejercicio requiera, así como los inherentes o conexos al trámite o acto de que se trate.- FACULTADES ADICIONALES.- 1) OTORGADAS Únicamente a los señores José Luis Berrondo Avalos, Eduardo Berrondo Avalos, Francisco Berrondo Lagos, Enrique Saiz Fernández, Eduardo Saiz Fernández y Javier Cayón de la Vega, que ejercerán según se indica enseguida: FACULTAD GENERAL DE EJERCICIO INDIVIDUAL.- III.- Actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud y en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro 2554, antes invocado y sus correlativos -si los hubiere-, de los diversos Códigos Civiles de los distintos Estados en donde se ejerza el mandato, pudiendo por lo tanto encargarse del establecimiento, organización y administración de los negocios, bienes y derechos de la "SOCIEDAD";...".

En dicha escritura se acreditó la legal existencia de "Mabe", Sociedad Anónima de Capital Variable, habiéndose hecho mención a sus diversas escrituras de reformas.

----Lo anterior consta en el acta marcada con el número trece mil doscientos cuatro, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, ante mí.- Doy fe. -----
----México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil trece.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Direccion General de Asesoria
y de Estudios Legales



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
72.50

Derechos \$ 4387

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por RICARDO CUEVAS MIGUEL quien actúa en calidad de NOTARIO 210 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 210 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 26 de FEBRERO de 2018

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 1426c858131eafaab3acb1750250104a